



MINSALUD



Orientaciones para el desarrollo de Jornadas de Salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC

Introducción

Las jornadas de salud en el marco del PIC corresponden a una actividad que facilita el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren.

Las Jornadas pueden integrar la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones, e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores que convergen para desarrollar actividades relacionadas con la salud de una población o comunidad, bajo el liderazgo de la Dirección Territorial de Salud.

Las Jornadas en el marco del PIC constituyen una actividad complementaria al POS y por ende deben ser ejecutadas de manera coordinada con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB presentes en el territorio y otros sectores.

Definición

Las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como *“Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia”*

Si la brigada o jornada se desarrolla de manera esporádica, no requerirá habilitarse, pero deberá notificarse de manera obligatoria con quince (15) días de antelación a la Entidad Departamental o Distrital de salud correspondiente, con nombre e identificación del líder de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a

cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender...

Si la brigada se desarrolla de manera periódica, requerirá habilitación por parte del prestador que oferte el servicio.¹

Ahora bien, la actividad jornada de salud en el marco del PIC, busca “el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos”²; para lo cual financia los aspectos logísticos³ y de organización requeridos para ejecutar esta modalidad de prestación de servicios.

Las Jornadas de salud en las cuales se realizan exclusivamente procedimientos, actividades e intervenciones del Plan Obligatorio de Salud competen exclusivamente a la EAPB y a los Prestadores de Servicios de Salud que éstas contraten para el efecto, tanto en su financiamiento como en el cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación de los servicios o modalidades de prestación de servicios donde se lleven a cabo.

De acuerdo a lo anterior, sólo se financiará desde el PIC acciones de apoyo a las jornadas de salud, cuando:

- a. En estas se realicen dos o más actividades PIC (Ej. Una jornada de prevención y detección temprana del VIH en poblaciones vulnerables, que incluya al menos actividades informativas, de tamizaje y canalización), ó
- b. Se realicen intervenciones, procedimientos y actividades del PIC y del POS conjuntamente; en este último caso, las actividades a desarrollar deben ser financiadas conjuntamente por la Entidad Territorial y la respectiva EAPB en el marco de las competencias de cada una y de los servicios a prestar.

Es así como, el talento humano, los medicamentos, insumos y equipos requeridos para la realización de los procedimientos, intervenciones y actividades incluidos en el POS serán cubiertos exclusivamente por la (s)

¹ Resolución 2003 de 2014, Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

² Resolución 518 de 2015.

³ Se entiende por aspectos logísticos: a) los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada; b) los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada. No incluye: el traslado de pacientes ni la compra de bienes que generen gastos recurrentes tal como la compra de automotores, lanchas, u otros similares.



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

respectiva EAPB; adicionalmente, la EAPB concurrirá al financiamiento de los costos logísticos conforme a lo que se acuerde con la Dirección Territorial de Salud.

Objetivos

Dentro de los objetivos de la Actividad del PIC: Jornadas de Salud, se encuentran:

- a) Mejorar la accesibilidad a los servicios de salud individuales y colectivos en especial en áreas de difícil acceso o con población dispersa en la cual no se dispone de infraestructura de servicios de salud, mediante la integración y articulación de esfuerzos de los diferentes sectores del Gobierno y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.
- b) Aumentar la eficiencia en la dispensación de atenciones de salud en áreas de difícil acceso o con población dispersa.
- c) Lograr el mejoramiento de coberturas e integración de los servicios sociales y de salud y la atención de grupos con características epidemiológicas o demográficas especiales.

Ejecución

Las Jornadas de salud en el marco del PIC deben obedecer a la necesidad de realizar acciones sobre una comunidad con condiciones especiales de salud, epidemiológicas o de accesibilidad y **No** puede ser usada para sustituir la competencia de prestación de servicios normal por parte de una EAPB.

Durante las jornadas de salud se desarrollarán acciones contempladas en el PIC (Ej. Actividades informativas, de canalización, educación y comunicación para la salud, tamizajes, vacunación antirrábica, etc.); acciones individuales o grupales definidas en el POS contratadas por las EAPB o coordinadas con otras EAPB con las cuales no se tiene contrato; así como otras actividades a cargo de otros sectores tendientes a la identificación o afectación de algunos determinantes sociales de la salud (Por ejemplo, registro civil, prestación servicios sociales, entrega de ayudas técnicas a personas con discapacidad, entre otros).

Cuando en función de lo anterior se adelanten desplazamientos a zonas rurales y en especial a zonas con población dispersa, se deberá hacer el despliegue de la

mayor cantidad de talento humano e insumos en aras de lograr mayor integralidad e impacto de las acciones individuales y colectivas con eficiencia administrativa.

Para una adecuada ejecución de una Jornada de Salud, en el marco del PIC, se debe realizar lo siguiente:

Por parte de la Entidad Territorial:

- a) Establecer y justificar las jornadas de salud a realizar en el marco del PIC teniendo en cuenta los objetivos del Plan Territorial de Salud, la situación de salud de la comunidad a intervenir y sus condiciones sociales y de acceso a los servicios de salud. Una vez definida la pertinencia y número de jornadas, la Entidad Territorial deberá precisar los objetivos, metas y acciones de las mismas.
- b) Realizar el análisis de la población beneficiaria de la jornada y su estado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud e identificar las posibles responsabilidades de los administradores de planes de Beneficios del territorio frente a las actividades a desarrollar en la jornada, conforme a los contratos de prestación de servicios existentes para la atención de dichas poblaciones.
- c) Lo anterior, deberá quedar ser consignado en los lineamientos técnicos y requerimientos logísticos de las Jornadas de salud a ejecutar en el marco del PIC⁴, los cuales harán parte de los términos de la contratación y por ende deben ser cumplidos por la institución ejecutora del PIC.
- d) En caso de que la entidad territorial incluya en estas jornadas la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, el anterior lineamiento debe incluir las metas o resultados a alcanzar, especialmente, las relacionadas con los servicios de detección temprana y protección específica. Tener presente que estos servicios son financiados con los recursos de la "subcuenta de atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda".
- e) Concertar con otros sectores la ejecución de actividades diferentes a las del PIC en el marco de las Jornadas previstas, precisando los responsables de cada una de ellas.

⁴Estos deberán incluir: el tipo y cantidad de recurso Humano requerido para prestar las actividades correspondientes; los medicamentos, insumos o suministros requeridos; las condiciones o atributos de calidad de las atenciones a ejecutar en la jornada; entre otros.

- f) Definir la fuente de financiamiento de cada actividad a realizar según la competencia de cada actor responsable. En este sentido, si se va a realizar una actividad del POS, esta debe ser financiada por la IPS y la (s) EAPB en el marco de lo definido en dicho plan de Beneficios y de conformidad con el contrato suscrito o acuerdo que se realice entre las partes.
- g) El municipio junto con el departamento respectivo o el Distrito, apoyarán a la institución contratada que ejecutará esta acción del PIC para generar los acuerdos con las EPS que tienen población afiliada en la zona donde se ejecutará la jornada; a fin de que durante las mismas se puedan prestar servicios del POS a su población, independiente de que dichas EPS tengan o no contrato con el prestador del PIC.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de la Jornada, la seguridad del paciente, la calidad de los servicios prestados en las Jornadas, así como, el adecuado manejo y disposición de desechos.
- i) Verificar que las personas canalizadas o referidas durante la jornada hayan sido atendidas con calidad en los servicios a los cuales fueron remitidas o canalizadas.

Por parte de la Institución contratada para la ejecución del PIC:

La programación, coordinación y ejecución de las jornadas de salud del PIC teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 518 de 2015, el contrato suscrito con la Entidad Territorial y los lineamientos definidos por esta para su ejecución. Deberá además, considerar los siguientes aspectos:

- a) Revisar las acciones contratadas del PIC, del POS y de atención a población pobre no asegurada, a fin de definir las acciones a ejecutar en el marco de las jornadas, la logística requerida y el mecanismo de coordinación con los actores involucrados del sector salud, de otros sectores y de la comunidad.
- b) Generar los acuerdos necesarios para la prestación de los servicios del POS con las EPS que tienen población afiliada en la zona en la cual se realizará la jornada; independiente de dichas EPS tengan o no contrato con el

prestador del PIC con apoyo de la Entidad Territorial. (Ver literal g de la sección anterior).⁵

- c) Ejecutar las acciones del PIC incluidas en la jornada teniendo en cuenta las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Res. 518 de 2015.
- d) Garantizar que la ejecución de las acciones de la Jornada de Salud a su cargo, se realicen con el talento humano suficiente e idóneo y que se cuente con los insumos o suministros necesarios. Así como, el cumplimiento de los estándares de habilitación de los servicios donde se realicen, previstos en la Resolución 2003 de 2014; y con las normas técnicas relacionadas con las actividades, procedimientos o intervenciones del POS.
- e) Garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de la Jornada, la seguridad del paciente, la calidad de los servicios prestados en las mismas, así como, el adecuado manejo y disposición de desechos.
- f) Cumplir los procedimientos de atención, referencia y contrareferencia según lo acordado con el Ente Territorial o con la (s) EAPB.
- g) Generar los informes a la Entidad Territorial y a las EAPB vinculadas a la jornada, que den cuenta de las acciones desarrolladas junto a los respectivos soportes.

Por parte de las EAPB

- a) Realizar la auditoria y seguimiento del cumplimiento de estándares así como, el cumplimiento de las metas y objetivos planteados para la Jornada de salud en la población a su cargo y pagar oportunamente por los servicios prestados según lo acordado.
- b) Cuando la jornada de salud se realice en zonas dispersas donde la EAPB tenga población afiliada, deberá participar en las jornadas en la forma en que se acuerde con la Dirección Territorial de Salud y la Institución que

⁵Los acuerdos incluirán la definición de los aportes o mecanismos para concurrir la ejecución de las actividades de la jornada, los cuales se realizarán en el marco de lo definido en el POS y de conformidad con el contrato suscrito o acuerdos definidos entre las partes. Los recursos aportados pueden ser en talento humano de su red de prestación de servicios o se pueden contratar adicionalmente para la realización de la jornada. Así como, los mecanismos de soporte de las acciones ejecutadas, de verificación, facturación y pago.

ejecutará la misma, a fin de prestar los servicios de salud principalmente los de protección específica y detección temprana; salvo que la EAPB garantice y demuestre que ya está prestando de manera efectiva dichas atenciones con su propia red o que hayan sido contratadas con el ejecutor de la Jornada.

- c) Garantizar la atención con calidad de las personas canalizadas o referidas durante la Jornada a otros servicios de su red, así como la continuidad de la atención de acuerdo con los eventos diagnosticados o los procedimientos realizados. Al respecto, informará a la Dirección Territorial de Salud sobre las acciones y atenciones realizadas.

Relación con el POS

Las Jornadas en el marco del PIC constituyen una actividad complementaria al POS y por ende deben ser ejecutadas de manera coordinada con los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB presentes en el territorio, quienes concurrirán en su ejecución en función de sus competencias y de los acuerdos suscritos.

El PIC cubre aspectos logísticos⁶ y de organización de las jornadas bajo la dirección del ente territorial; no obstante, las acciones diferentes a las definidas en la Resolución 518 de 2015 que se realicen en estas jornadas, deberán ser financiadas conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las competencias de los actores del SGSSS o de los otros sectores.

Documentos que se pueden consultar en relación con el tema

- a. [Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 518 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC.](#)

⁶ Se entiende por aspectos logísticos: a) los costos de traslado y de alimentación de talento humano que apoyará la ejecución de las acciones de la jornada; b) los costos de gestión que permitan asegurar la disponibilidad o gestión de insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada. No incluye: el traslado de pacientes; la compra de bienes que generen gastos recurrentes tal como la compra de automotores, lanchas u otros similares.

- b. [Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2003 de 2014, Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.](#)
 - c. [Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5521 de 2013. Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud. POS](#)
-

Documento elaborado por:

Luis Gerardo Cano Villate
Patricia Caro Jiménez
César Castiblanco Montañez
Claudia Helena Prieto
Johanna Segura Camelo